

RESOLUCION de 19 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida

a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Campo de Gibraltar.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B; concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 19 de agosto de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO

EXPTE. Nº	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					CREAR	MANTEN
CA/493/CG/ZAE	OKAY, S.L.	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	851.089 €	85.108,90 €	3	26
CA/546/CG/ZAE	MAT. DE CONST. CAMPO DE GIBRALTAR, S.L.	SAN ROQUE	164.208,63 €	24.631,29 €	10	-
CA/587/CG/ZAE	EDITORIAL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	162.000 €	14.580 €	2	-
CA/607/CG/ZAE	MAREIPOINT, S.A.	ALGECIRAS	118.080 €	18.892,80 €	3	-
CA/641/CG/ZAE	FORJADOS Y ESTRUCS SPA, S.L.	ALGECIRAS	368.594 €	25801,58 €	-	-
CA/667/CG/ZAE	CUADRO GONZALEZ, S.L.	SAN ROQUE	169.943,02 €	11.896,01 €	1	-
CA/668/CG/ZAE	CEPSA ELF GAS, S.A.	SAN ROQUE	1.561.500 €	15.615 €	2	-

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupa-

cional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2005/J/010 R:1	AUTOESCUELA JEREZ S.L.	64.325,85€
11/2005/J/019 R:1	CENTRO DE FORMACION CUM LAUDE S.L.	49.904,40€
11/2005/J/025 R:1	MARIA OLIVA RUBIO RODRIGUEZ	10.530,00€
11/2005/J/037 R:1	JOSEFA DIAZ GUILLEN	48.843,00€
11/2005/J/045 R:1	ENCARNACION COLLANTES DELGADO	52.733,40€
11/2005/J/074 R:1	APLICACIONES OFIMATICAS ECOLOGICAS S.L.	46.545,45€
11/2005/J/075 R:1	RENTIEMPRESA S.C.A.	36.871,05€
11/2005/J/092 R:1	MARIA PATRICIA CERVERA COTTRELL	45.819,00€

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2005/J/098 R:1	CENTRO DE ESTUDIOS NAFOR S.L.	67.362,30€
11/2005/J/147 R:	DELTANET FORMACION S.L.	52.987,20€
11/2005/J/150 R:1	MICO FORMACION S.L.	35.739,90€
11/2005/J/245 R:1	MARIA NIEVES DEL PRESTAMO SANCHEZ	55.854,00€

Cádiz, 13 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alcalá la Real a Loja o de Los Chorreros», en el término municipal de Montefrío, provincia de Granada (VP 340/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alcalá la Real a Loja o de los Chorreros», en el término municipal de Montefrío (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Montefrío, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alcalá la Real a Loja o de los Chorreros», en el término municipal de Montefrío, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 25 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 261, de 13 de noviembre de 2003.

Durante el Acto de Apeo del Deslinde, y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones de carácter técnico por parte de:

- Don José Manuel Morales Ortega, en representación de don Francisco Morales Ortega.
- Don Antonio Martín Pasada.
- Doña Rafaela Ibáñez Alcaide, en representación suya y de su padre don Dimas Ibáñez.
- Don Rafael Valenzuela Avila.
- Don Rafael Bermúdez Aguilera, en representación de doña Bárbara Moreno Avila.
- Don Francisco Peinado Guadix.
- Don Francisco Cuesta Peinado, en representación de doña Patrocinio Peinado Guadix.
- Don Antonio Comino Jiménez.
- Doña Antonia Avila Cobos.
- Don Francisco Jardo Santiago.
- Don Eufasio Romero Ruiz.

Dichas alegaciones serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 101, de 27 de mayo de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Rafael Fuentes Avila.
- Don Antonio Martín Posadas.
- Don Diego Ordóñez García, en representación suya y de doña María Ordóñez García.
- Doña Carmen Muñoz Lucena.

Dichas alegaciones serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de mayo de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Alcalá la Real a Loja o de los Chorreros», en el término municipal de Montefrío, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1967, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho Acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones efectuadas durante el Acto de Apeo se informa lo siguiente:

1. Don José Manuel Morales Ortega manifiesta «haber venido en representación de su padre, don Francisco Morales Morales, recientemente fallecido, y de don Francisco Morales Ortega, por estar su domicilio como desconocido, que es C/ Almansa, núm. 100, 6.º B, 28040, de Madrid». Asimismo solicita «modificar el trazado entre los puntos 140 y 141 con la intención de salvar la casa de la parcela 74/137, dejándola a la derecha de la vía pecuaria, ya que no se ve afectado ningún otro particular con este cambio, sólo parcelas de su propiedad». Dicho lo cual se toma nota de la nueva dirección que se incorpora al expediente, siendo a partir de ese momento la dirección a la que se efectúan las notificaciones.

Por otro lado decir que aunque el alegante no ha acreditado documentalmente la representación que dice ostentar, se le contesta, respecto a lo alegado sobre el trazado de la vía pecuaria, que éste se ha realizado de acuerdo con lo que indica la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montefrío. No obstante, tras examinar con detenimiento y sobre el terreno el trazado de la vereda y estudiar